

**RESOLUCIÓN TEDO-SP N° 69/2022**  
Oruro, 6 de mayo de 2022

**VISTOS:** EL Informe de Secretaria de Cámara TEDO-SC N° 21/2022 de 5 de mayo, relativo a la **Recepción y procesamiento de reclamos fundamentados de asociadas(os) inhabilitados por COTEOR R.L.**, correspondiente al día jueves 5 de mayo del presente y el informe TEDO-JTIC No.042/2022, de 5 de mayo, relativo a la **VERIFICACIÓN DE DATOS DE ASOCIADOS DE COTEOR R.L.**, en cumplimiento a la actividad N° 14 del Calendario Electoral a las Elecciones de Autoridades Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Oruro "COTEOR R.L."; por lo expuesto, en Sala Plena Extraordinaria y todo lo que ver convino.

**CONSIDERANDO.- (ANTECEDENTES):**

**Que**, en relación a dicha actividad se tiene el informe de Secretaría de Cámara TEDO-SC N° 21/2022 de 5 de mayo, que con base en el informe TEDO-JTIC No.042/2022, de 5 de mayo, relativo a la VERIFICACIÓN DE DATOS DE ASOCIADOS DE COTEOR QUE PRESENTARON RECLAMOS DE INHABILITACIÓN, establece que de la lista adjunta enviado por Secretaría de Cámara y efectuada la verificación de datos se determina que los nueve (9) registros se encuentran en la lista de per\_natural\_inhabilitados remitido por el SERECI Nacional. Por lo que, el citado informe concluye que los nueve asociados, atendidas en Secretaria de Cámara en su reclamo por su inhabilitación, están comprendidas en la lista de Inhabilitados que pueden ser Rehabilitados.

N°	NOMBRES	OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN
4	ARMANDO BLADIMIR CAYOJA NINAJA	FAC. PENDIENTE 01/2022 - INHABILITADO POR LA COOPERATIVA	COPIA SIMPLE DE C.I. - FACTURAS (3359129-0423253)- CERTIFICADO DE APORTACIONES
5	FREDDY MARCELO YUCRA ARANO	FAC. PENDIENTE 01/2022 - INHABILITADO POR LA COOPERATIVA	COPIA SIMPLE DE C.I. - FACTURAS (0006449)
6	ADRIANA ANGELA SARAVIA ESCOBAR	FAC. PENDIENTE 01/2022 - INHABILITADO POR LA COOPERATIVA	COPIA SIMPLE DE C.I. - FACTURAS (3290131-271857-27856-3316643-342304-5776-342303-3343153-416070)
7	VIRGINIA ESPINDOLA COPA DE MORALES	FAC. PENDIENTE 01/2022 - INHABILITADO POR LA COOPERATIVA	COPIA SIMPLE DE C.I. - FACTURAS (0005443-0422806-3355037)
8	ROXANA CAYOJA ESPINDOLA	FAC. PENDIENTE 01/2022 - INHABILITADO POR LA COOPERATIVA	COPIA SIMPLE DE C.I. - FACTURAS (3357431-0005442-0422727)
9	EDDY MARCO ANTONIO MONZON BARRANCOS	FAC. PENDIENTE 01/2022 - INHABILITADO POR LA COOPERATIVA	COPIA SIMPLE DE C.I. - FACTURAS (3338463-0326693-0006566-0400497)
10	OSCAR ORLANDO CANAVIRI MARCA	FAC. PENDIENTE 01/2022 - INHABILITADO POR LA COOPERATIVA	COPIA SIMPLE DE C.I. - FACTURAS (0005756-0385963-3350704)
11	CLAUDINA MORALES ENCINAS	FAC. PENDIENTE 01/2022 - INHABILITADO POR LA COOPERATIVA	COPIA SIMPLE DE C.I. - FACTURAS (0417673-3351038-0005596)- CERTIFICADO APORTACIONES # 18141
12	RAMIRO RAUL JIMENEZ RAMOS	FAC. PENDIENTE 01/2022 - INHABILITADO POR LA COOPERATIVA	COPIA SIMPLE DE C.I. - FACTURAS (0340059-0340058-0413825-3310740-0413826-3337250)

**Que**, siguiendo con el procedimiento establecido en Sala Plena del 3 de mayo y actualizado el 5 de igual mes del 2022, Secretaría de Cámara realizó la contrastación de la documentación presentada por los solicitantes que acreditaron su condición de asociadas(os), como el certificado de aportación, la factura de pago por servicios prestado por COTEOR R.L., la Cédula de Identidad, así como el informe de verificación de datos de asociadas(os) emitido por la Jefatura TIC No. 042/2022; por lo que, se concluye que los nueve (9) casos presentados que fundamentan su rehabilitación por las causales señaladas, se encuentran en la lista de asociadas(os) de personas naturales inhabilitados por COTEOR R.L y verificado por SERECI Nacional; en consecuencia, el informe de Secretaría de Cámara RECOMIENDA rehabilitar su incorporación a la lista de asociados de COTEOR R.L., mediante Resolución de Sala Plena.

**CONSIDERANDO.- (FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL):**

**Que**, la Constitución Política del Estado en su art. 205. II establece que: “La jurisdicción, competencia y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en esta Constitución y la ley”.

**Que**, el Tribunal Electoral Departamental de Oruro, se constituye en el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, las decisiones de los Tribunales Electorales Departamentales son de cumplimiento obligatorio, conforme determina el art. 31 parágrafo I y II de la Ley N° 018, Ley Órgano Electoral Plurinacional.

**Que**, es atribución del Tribunal Electoral Departamental de conformidad a lo establecido en el artículo 5 y 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, ejercer de manera exclusiva la función electoral y asume competencias electorales a través del Tribunal Supremo Electoral (TSE), que es la autoridad suprema electoral con atribuciones para “Organizar, dirigir, supervisar administrar y ejecutar los procesos electorales de alcance nacional, departamental, regional y municipal, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales Departamentales” de conformidad a los Artículos 11 y 24.1 de la Ley 018.

**Que**, el artículo 16 (**Reclamos por exclusión**) del Reglamento de Administración de Procesos para la Elección de autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos, establece que: “**I.** Las asociadas y asociados que se consideren excluidos indebidamente del listado o tuvieren alguna observación acerca del mismo, **podrán presentar sus reclamos de forma fundamentada ante el Tribunal Electoral Departamental**, de acuerdo a los plazos, establecidos en el calendario electoral, acompañando su certificado de aportación u otro documento que acredite su calidad de asociado o asociada. **II.** Presentado el reclamo por escrito, el Tribunal Electoral Departamental resolverá el mismo, sin ulterior recurso, en el día, debiendo comunicar la respuesta al solicitante por cualquier medio informático. Disponiendo, si fuera el caso, la incorporación de la asociada o asociado en el listado”.

**CONSIDERANDO.- (FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN):**

En mérito del Informe Técnico Legal TEDO-SC N° 21/2022 de 5 de mayo, relativo a los reclamos de asociadas(os) inhabilitados por COTEOR R.L. para las Elecciones de Autoridades Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Oruro “COTEOR R.L.” del 12 de junio del 2022, se presentaron nueve (9) reclamos de asociadas(os), que cumplieron con la presentación de la documentación original y fotocopia correspondiente al Certificado de aportación, Cédula de Identidad y facturas de pago por servicios de COTEOR R.L., así como el informe TEDO-JTIC

No.042/2022, de 5 de mayo, relativo a la VERIFICACIÓN DE DATOS DE ASOCIADOS DE COTEOR QUE PRESENTARON RECLAMOS DE INHABILITACIÓN, establece que de la lista adjunta enviado por Secretaría de Cámara y efectuada la verificación de datos se determina que los nueve (9) registros se encuentran en la lista de per\_natural\_inhabilitados remitido por el SERECI Nacional. Por lo que, el citado informe concluye que las asociadas(os), atendidas en Secretaria de Cámara en su reclamo por su inhabilitación, están comprendidas en la lista de Inhabilitados que pueden ser rehabilitados.

De las consideraciones realizadas por los Vocales integrantes de Sala Plena, se llega a establecer que los 9 reclamos presentados el día jueves 5 de mayo del 2022 cumplieron con adjuntar el justificativo que acredita y respalda el cumplimiento al presentar sus boletas de pago, conforme a lista adjunta de esta Resolución y que además por la documental presentada acreditan su condición de asociado de COTEOR R.L. En consecuencia, corresponde declarar procedente la rehabilitación de las asociadas(os) solicitantes, disponiendo, la incorporación de la asociada o asociado en el listado y comunicar la respuesta al solicitante por cualquier medio informático.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO, EN VIRTUD A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.**

**RESUELVE:**

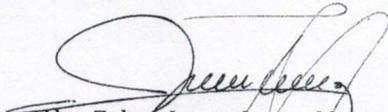
**PRIMERO:** Por decisión de SALA PLENA EXTRAORDINARIA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO, determina declarar la **PROCEDENCIA** de los nueve (9) reclamos presentados, disponiendo, la incorporación de la asociada y asociados en el listado de la Cooperativa de Telecomunicaciones Oruro COTEOR R.L.

**SEGUNDO:** Se **DISPONE** que por Secretaría de Cámara se comunique la respuesta al solicitante por la página web del TED Oruro.

**TERCERO:** La lista y detalle de los reclamos forman parte indisoluble de la presente Resolución.

No firma la presente Resolución el Vocal Abg. Limber Arroyo Martinez y el Vocal Iver J. Pereira Vasquez, son de Voto Disidente.

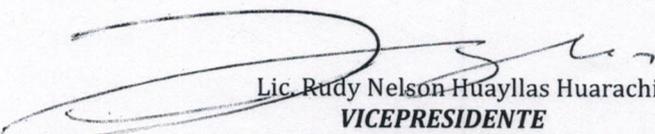
**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CUMPLASE YARCHÍVESE**



Abg. Zelma Janett Lopez Mamani

**PRESIDENTE**

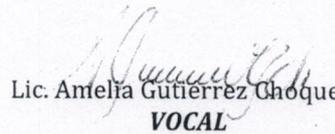
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO



Lic. Rudy Nelson Huayllas Huarachi

**VICEPRESIDENTE**

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO



Lic. Amelia Gutierrez Choque

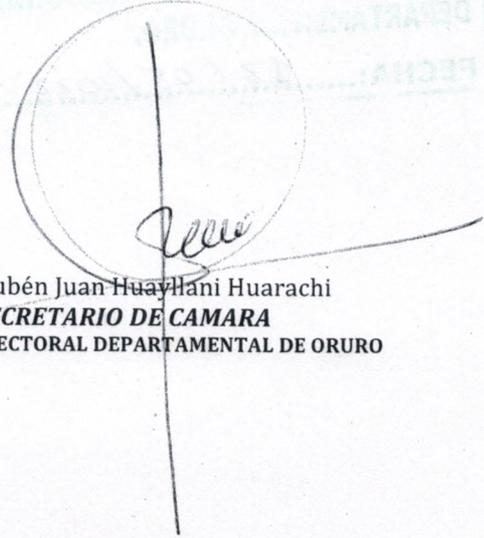
**VOCAL**

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

TED

Tribunal Electoral Departamental  
ORURO

COPIA LEGALIZADA



Ante mí:

Abg. Rubén Juan Huayllani Huarachi

**SECRETARIO DE CAMARA**

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO